

69) MARIA ODED DE LOS SANTOS POLANCO	402-2439898-8
70) SCARLET NICOLE DE LOS SANTOS PEREZ	402-1276594-1
71) SERGIO MANRIQUEZ JIMENEZ	402-0063892-8
72) STARLING JAVIER REYES VASQUEZ	402-1344676-4
73) YHANDRA MASSIEL ALVARADO UREÑA	402-2571546-1

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA

Dec. núm. 324-23 que designa a César Domingo Sánchez Torres asesor del Poder Ejecutivo en materia de energía eléctrica. Deroga el artículo 4 del Decreto núm. 192-23. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 324-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 365-22, que crea la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina. Suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana. Modifica los artículos 40, 133 y deroga el artículo 138 de la Ley núm. 125-01. Deroga además la Ley núm. 394-14, del 7 de diciembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. César Domingo Sánchez Torres queda designado asesor del Poder Ejecutivo en materia de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 192-23 del 3 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 325-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 325-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 19 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTOS: Los oficios números 3996 y 3998, del 20 de julio de 2023, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y X, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes: